



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0125-2016-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

El Informe N° 0475-2016-MDNC-OAAyCP, de fecha 02 de Marzo del 2016, remite el expediente de contratación para su aprobación, el mismo que se remite a esta Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Carta N° 0622-2016-GAF/MDNC, para su expedición del Acto Resolutivo que corresponda, en total de veintinueve (29) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2016-A/MDNC, de fecha 18 de enero del 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el año fiscal 2016.

Que, según el **Artículo 6.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado: La Organización de los procesos de contratación Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la Contratación; Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.

Que, de acuerdo al **Artículo 8.** De la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad;

1

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

- a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dado su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

Que, de acuerdo al **Artículo 9.** De Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado la Responsabilidad, está en todas aquellas personas que Intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan; De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, por lo que de acuerdo al **Artículo 10.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **Supervisión de la Entidad;** La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Que, el **Artículo 21.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **Procedimientos de selección** Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, de acuerdo a lo solicitado para su aprobación corresponde la aplicación del **Artículo 23. Adjudicación simplificada** La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca deberá aplicar en todas las licitaciones y en estricto cumplimiento el **Artículo 48.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **De Obligatoriedad;** Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento, conforme a la directiva que dicte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para tal efecto.

Los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación.

Los criterios de incorporación gradual de las Entidades al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerando la infraestructura y condiciones tecnológicas que estas posean o los medios disponibles para estos efectos, se establecen en la citada directiva.

Que, de acuerdo a lo Solicite corresponde la conformación del Comité Especial para la continuidad el proceso preparatorio para lo cual es de aplicación el Artículo 23.- del Reglamento de Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo Designación, suplencia y remoción del comité de selección.

Que, El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

Que, mediante documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la aprobación del expediente de contratación del **Proceso de Selección Adjudicación Simplificada (AS) N° 001-2016MDNC/OEC; para el Servicio de Fotocopias y Anillados para las diferentes Unidades Orgánicas de la MDNC, año fiscal 2016; por el valor referencial de S/. 73,997.80 (Setenta y tres mil novecientos noventa y siete con 80/100 Soles).**

Que mediante Certificación de Crédito Presupuestario emitido por el JEFE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y CTI de fecha 25 de febrero del 2016; APRUEBA el pedido de Certificación presupuestal para la adquisición del **Servicio de Fotocopias y Anillados para las diferentes Unidades Orgánicas de la MDNC, año fiscal 2016. S/. 73,997.80 (Setenta y tres mil novecientos noventa y siete con 80/100 Soles).**

Por lo que es Procedente expedir es acto Resolutivo, para formalidad legal que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de contrataciones Estado y su Reglamento.

Que, teniendo en cuenta las considerandos precedentes y la normatividad en mención, es necesario emitir el acto administrativo que corresponden, tal como lo



estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente a partir del 07 de enero 2016.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Y Resolución de Consejo N° 06-2016-MDNC, se encarga las funciones de Alcaldía, a la Regidora Felicita Ruiz de Herrera, mientras dure la ausencia del Titular.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Expediente de Contratación, que corresponde a un Proceso de Selección Adjudicación Simplificada (AS) N° 001-2016MDNC/OEC; cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de una persona natural o jurídica para el Servicio de Fotocopias y Anillados para las diferentes Unidades Orgánicas de la MDNC, año fiscal 2016; por el valor referencial de S/. 73,997.80 (Setenta y tres mil novecientos noventa y siete con 80/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el presente proceso **deberá Conformarse el Comité Especial**, para **ENCARGARSE**, de la organización, conducción y ejecución del presente proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR** al Comité Especial designado el presente Expediente de Contratación para dar inicio al respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Felicita Ruiz de Herrera
ALCALDE (a)